

que obra diligencia negativa de embargo, únase y;

Parte dispositiva:

a) Se decreta la mejora de embargo sobre los bienes propiedad de la entidad ejecutada, "Itsa Recycling, Sociedad Limitada", en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades perseguidas y que ascienden a 49.371,96 euros de principal, (19.997,73 euros corresponden a don Jorge Maestre Hernández, 21.484,65 euros, corresponden a don José Antonio Pallarés Galán, y 7.889,58 euros corresponde a doña Carmen Hernández Sánchez), más 9.874,39 euros calculados provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación intereses y costas.

Por tanto, se declara embargado el siguiente bien como propiedad de la entidad ejecutada y en cuanto se estima suficiente a cubrir las responsabilidades antes reseñadas:

Derecho de arrendamiento financiero y opción de compra sobre la finca: Finca número 1.499, folio 220, del libro 49 de Buixalleu, tomo 2664, con la siguiente descripción: urbana, nave industrial de solo planta baja de 4.975,53 metros cuadrados de superficie construida. Se halla edificada sobre una porción de terreno edificable situada en el término municipal de Sant Feliú de Buixalleu, que comprende la parcela señalada con el número 1 de la actuación industrial "Sector Industrial" de figura irregular y de 8.292,55 metros cuadrados de superficie. Linda: al norte, con terrenos propiedad Agrícola; al este, con la parcela número 3; al sur, con resto de finca de la que se segrega, parcela número 2; y oeste, con Vial. Consta como referencia catastral de esta finca la 8106607/DG6280N70001/UU.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners (Girona) para que se haga anotación del embargo antes trabado o anotación de equivalente eficacia, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax, en el día de hoy, desde este tribunal al Registro indicado a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

b) Requierase a la ejecutada, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el tercer Fundamento Jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Líbrese edicto para su publicación en el Boletín Oficial de Girona.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado-juez don José

Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicio Ecológico de Recuperaciones Industriales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.776/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 37 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Saura Álvarez-Ugena, contra la empresa "Marán Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", se ha dictado en el día de hoy auto que es del tenor literal siguiente:

Auto

En Guadalajara, a 27 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

1. Habiendo abonado la entidad "Sarclo, Sociedad Limitada", la cantidad de la que respondía solidariamente, se acuerda despachar ejecución a instancias de don Jorge Saura Álvarez-Ugena, frente a la empresa "Marán Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", para cubrir la cantidad de 3.261,19 euros de principal (resulta de descontar de la cantidad objeto de condena, 5.710,47 euros, la abonada por la entidad "Sarclo, Sociedad Limitada", 2.449,28 euros), más 652,24 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

2. Tráigase a estos autos testimonio del auto de insolvencia dictado con fecha 20 de abril de 2009 en el procedimiento de ejecución seguido en este Juzgado bajo el número 134 de 2008. Asimismo tráigase a estos autos testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 469 de 2008.

3. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Para la notificación a la entidad ejecutada, líbrese edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Marán Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 27 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.060/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Iván Lara Pastor, contra "Acerodesign, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 349 de 2009, se ha acordado citar a "Acerodesign, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio de 2009, a las trece horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la plaza de Fernando Beladiez, sin número (planta quinta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Acerodesign, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.509/09)